

**RESOLUCIÓN No. 176
16 DE MAYO DE 2019**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL
DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S
E.S.P”.**

La Gerente de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S E.S.P. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994 y el artículo 8 del Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación y.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 80 de 1989 se crea el Archivo General de la Nación, como ente rector de la política archivística a nivel nacional, que debe velar por la organización, conservación y difusión del patrimonio documental del país.

Que la Ley General de Archivos 594 de 2000, establece en su artículo 24 la obligatoriedad para la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente Ley, de elaborar y adoptar las respectivas Tablas de Retención Documental.

Que el Decreto 2609 de 2012 reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, en el cual indica en su artículo 8 que uno de los instrumentos archivísticos para la gestión documental es la Tabla de Retención Documental.

Que el Acuerdo 038 de 2002 del Archivo General de la Nación, por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000, establece el ámbito de aplicación de la norma y la responsabilidad de la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de las funciones.

Que el Acuerdo 042 de 2002 del Archivo General de la Nación, establece los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000.

Que el Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación, reglamenta parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y Las Tablas de Valoración Documental.

Que el Acuerdo 005 de 2013 emitido por el Archivo General de la Nación, establece los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo 002 de 2014 emanado por el Archivo General de la Nación, estable los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Acta No. 02 del 12 de octubre de 2018, el Comité interno de Archivo de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S E.S.P. aprobó la elaboración de las Tablas de Retención Documental.

Que para cumplir con la normatividad vigente y mantener organizada la documentación acorde a los lineamientos emitidos por el Archivo General de la Nación, se hace necesario la aprobación de las Tablas de Retención Documental.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Tablas de Retención Documental. Según Acta de Aprobación por parte del Comité Interno de Archivo de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S E.S.P., y su posterior envió al CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS DE RISARALDA para su respectiva Convalidación, en cumplimiento de todas las disposiciones emitidas en el Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Tablas de Retención Documental serán de obligatoria observancia y aplicación para todas las oficinas productoras de documentos de acuerdo con las funciones, procesos y procedimientos de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S E.S.P., y serán las que se anexan a este Acto Administrativo.

Empresas Públicas Municipales



ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Belén de Umbría a los 16 días del mes de mayo de 2019.


DANIELA MONTÓYA PUERTA
GERENTE

Elaboró
Leidy A